



Lanús, 13 de enero de 2023.

DECRETO N° 0157.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 772.719-D-2003, HCC-000225-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 772.719-D-2003, surge que se ha presentado Los Sres. DI TORO, Omar Alejandro, DNI N° 20.061.139 y DI TORO, Gustavo Javier, DNI N° 22.454.781, solicitando la HABILITACION de un comercio de PINTURERIA Y FERRETERIA POR MENOR, sito en la calle Av. San Martin N° 1592, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACION peticionada por medio del expediente N° 772.719-D-2003, por los Sres. DI TORO, Omar Alejandro y DI TORO, Gustavo Javier, para instalar un comercio de PINTURERIA Y FERRETERIA POR MENOR, sito en la calle Av. San Martin N° 1592, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

MIGUEL O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús